DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Número 18.—Miércoles 21 de Enero de 1931

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.°.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos linea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 19 Enero 1931).

Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

CONVOCATORIA

Núm. 292

En uso de las facultades que me confieren los artículos 91 y 125, apartado 12, del Estatuto provincial, y con arreglo a lo que dispone el 98, he acordado convocar a la Excelentísima Diputación en pleno a sesión extraordinaria para el día 26 del corriente mes a las diez y seis horas, en su Casa Palacio, con objeto de tratar y resolver sobre los asuntos siguientes.

1.° Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada con caracter de extraordinaria el día 10 del corriente mes.

2.° Renuncia del cargo de Diputado provincial hecha por el señor don Antonio Carbonell y Trillo-Figueroa.

3.° Moción del señor Interventor sobre forma de aplicar las aportaciones que hagan los Ayuntamientos de la provincia para obras de reparación y conservación de carreteras provinciales y caminos vecinales.

4.° Expediente para la reforma de plantillas del personal subalterno, con la creación de una plaza de portero del Manicomio, y de chauffeur del automóvil de la Presidencia.

5.° Id. id. id. elevando el sueldo a una plaza de ugier, ocupada por D. Desiderio Manjón.

6.° Id. id. id. con la elevación de sueldos a los subalternos del Instituto provincial de Higiene.

7.° Acuerdo de la Comisión provincial de 23 de Mayo de 1930, proponiendo la venta de las acciones del Banco de Crédito Local de España que posee esta Excelentísima Diputación.

8.° Cuentas generales de la Corporación correspondientes a los ejercicios de 1922-23 y de 1928.

9.° Liquidación del Plan de conservación de caminos vecinales correspondientes al pasado ejercicio de 1930, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento vigente de Obras y Vías provinciales.

10. Ratificación del acuerdo de la Comisión permanente resolviendo las reclamaciones formuladas en contra de la ampliación del Plan de caminos vecinales.

11. Plan de urgencia para la construcción de caminos vecinales.

12. Ratificación del acuerdo adoptado por la Comisión permanente el día 20 del actual, autorizando al señor Ordenador de Pagos para librar, en su totalidad, la subvención que figura en el presupuesto vigente para el Centro Filarmónico «Eduardo Lucena».

Córdoba 21 de Enero de 1931. --El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

Ayuntamientos

FUENTE TOJAR

Núm. 196

Don Francisco Matas Cordón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que ignorandose el paradero del mozo Santiago González Nocete, hijo de Ramón y Marta, que nacio en esta villa el 28 de Febrero de 1910, alistada por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejercito del año actual, se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente, o persona que le represente legalmente, los días 25 del mes actual, 8 y 22 de Febrero próximo venidero, a las ocho de la mañana; en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados: advirtiendole, que este edicto sustituye las citaciones ordenadas en el artículo 111, párrafo 3.° del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el reglamento y reemplazo del Ejercito.

Dado en la Alcaldía de Fuente Tójar, a quince de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde, Francisco Matas.

Ministerio de Cultura 2024

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 125

Lista definitiva de electores para compromisarios en las de Senadores formada por este Ayuntamiento, conforme a las prescripciones de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

SEÑORES CONCEJALES

Don Alfonso Berlanga Cabezas.
Don Baltasar Rincón Tienda.
Don Miguel Garcia Carretero.
Don Eduardo Varo Pino.
Don Ricardo Aparicio y Apricio.
Don José Jiménez Carretero.
Don José M.ª Lora Lucena.
Don Gabriel Zurera Varo.
Don Francisco Lora Lucena.
Don José L. de Guevara Aumente.
Don Rafael Aparicio de Arcos.
Don José Cecilia Córdoba.
Don José M ª León Iiménez.
Don Antonio J. Luque Cuenca.
Don Juan M. Luque Romero.
Don Francisco Prieto y Prieto.
Don Joaquín Rincón Tienda.
Don José Criado Pino.
Don Antonio Luque Jiménez.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Juan López Zurera, 7.463'97.
Don Juan de Burgos Luque, pesetas 6.288'08.
Don Manuel Jurado López, pesetas 4.319'43.
Don José G. Cámara Carrillo, pesetas 3.008'43.
Don Vicente Romero G. de Leaniz, 1.840'72.
Don Baldomero Luque Galvez, pesetas 1.376'99.
Don Francisco Alguacil López, pesetas 1.285'82.
Don Narciso Carretero Alcalá, pesetas 989'66.
Don Antonio Jurado Reyes, 975'94.
Don Rafael López Romero, 928'65.
Don Francisco J. Tutón Mena, pesetas 883'55.
Don José Rafael Zurera Varo, pesetas 863'30.
Don Juan Jurado López, 861'54.
Don José Alcalá Toro, 831'02.
Don Francisco Casado López, pesetas 760.
Don Francisco Cosano Valle, 676,
Don José Cosano Delgado, 676.
Don Rafael Crespo Pérez, 676.
Don Juan Mendez Hevílla, 676.
Don Diego Lora Lucena, 676.
Don Rafael Pedrajas Avalos, 676.
Don Rafael Calvo-Rubio Camara, 670'30.
Don José María Zurera Varo, pesetas 660'41.
Don José Romero Montes, 601.
Don Pablo Núñez Alvarez, 598.
Don Rodolfo Montis Dominguez, 596.
Don Amador Jordán Vázquez, 594.
Don Manuel Romero G. de Leaniz, 504'18.
Don Francisco Conde Parlón, pesetas 499'30.
Don Rafael Moreno Jiménez, pesetas 492'05.
Don Vicente Martínez Mora, pesetas 488'48.
Don Eduardo Calvo-Rubio Cámara, 487'40.
Don Francisco Calvo-Rubio Cámara, 464.
Don Olegario Pérez Caballero, pesetas 446'15.
Don Emilio Berlanga Ganuza, pesetas 436'84.
Don Antonio Garrido Berlanga, 431'08.
Don Angel Alcalá Toro, 428'51.
Don Andres López Arenas, 428'41.
Don Ciriaco Carmona Sauce, 428.
Don Francisco Toro Gonzalez, pesetas 399'73.
Don Diego Casado Raya, 372.
Don Luis Arrebola Maldonado, pesetas 372,
Don Antonio Sotomayor Medrano, 372.
Don Francisco Pérez Cañadillas, 372.
Don José María Toro Albalá, 372.
Don Antonio Casado López, 372.
Don Eusebio Chacón Lozano, 372.
Don Miguel Palma Luque, 372.
Don Francisco Paniagua Yago, pesetas, 372.
Don José Carretero Alcalá, 371'49.
Don Juan M. Serrano Luna, 364.
Don Rafael Castro Exojo, 364.
Don Antonio Valle Garrido, 364.
Don Antonio Cosano Muñoz, 355.
Don Cristóbal Rosa Alhama, pesetas 352'61.
Don Diego Pérez Jiménez, 352.
Don Leopoldo Hinjos Rodriguez, 312,
Don Dámaso A. Bustillo de Acha, 312.
Don José Morales de la Pascua, 294.
Don Francisco Rubio Castro, pesetas 284'79.
Don Miguel Jiménez Cabezas, pesetas 284'63.
Don Eloy Lucena de la Cámara, 280'41.
Don Antonio Prieto Pino, 256'94.
Don Miguel Varo Jurado, 255'01.
Don Francisco Casas Zurilla, pesetas 239'73.
Don Francisco Rincón Tienda, pesetas 238'76.
Don Rafael Arcos Toro, 237'53.
Don Rafael Aragón González, pesetas 234'79.
Don Francisco Jiménez Cañadillas, 232.
Don Narciso Miranda Cabello, pesetas 231'52.
Don Angel Aguilar Tablada, 230'40.
Don Miguel López Rubio, 215'15.

Aguilar de la Frontera a 2 de Enero de 1931.—El Alcalde, Alfonso Berlanga.—El Secretario, José A. Lucena.

ESPEJO

Núm. 4.647

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Agosde 1930, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 227 del Estatuto municipal.

Ordinaria en 2.ª cita del día 4

Preside el señor Alcalde don Justino Gracia Casado.

Fué leída, aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se dió cuenta, de la correspondencia y periódicos oficiales de la última semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

Fué aprobado el extracto de las sesiones de la permanente del mes de Julio.

Fué aprobada la cuenta que presenta el Oficial encargado por ingresos del cementerio del mes de julio último, acordándose su ingreso.

Igualmente se aprueba la cuenta que presenta el Administrador del arbitrio sobre carnes salada, volatería y caza menor del mes de Julio último, acordandose su ingreso.

Del mismo modo se aprueba la cuenta que presenta el Depositario municipal por socorros facilitados a pobres transeuntes durante los meses de Mayo, Junio y Julio últimos, y hacer efectivo su importe de la respectiva consignación.

Que se libre al colegio Oficial del Secretariado de la provincia la suma de 100 pesetas que figuran consignadas en presupuesto del año actual.

Aprobar y que se exponga al público el padrón de inquilinato ascendente a la suma 19.095 pesetas 62 céntimos.

Queda enterada la Comisión de una carta del Banco de Crédito Local de España anunciando el cobro del dividendo del 5 por ciento de las acciones de dicho Banco, y se acordó que la cantidad que corresponde a este Aynutamiento por la acción que posee se compense con la que tiene que abonar a dicho Banco por intereses del préstamo concedido.

Ordinaria del día 12

Preside el señor Alcalde don Justino Gracia Casado.

Fué leida, aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia, Gacetas y BOLETINES OFICIALES de la última semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

Se acordó conceder socorros a los siguientes vecinos necesitados: de 5 pesetas a Dolores Ruiz Almedina y de 10 pesetas a Francisco Blanco Gracia y Francisco Lucena Serrano.

A petición de los interesados, se acuerda incluir en las listas de la Beneficencia municipal a Juan Tamajón Adrián y Emilio Rodriguez López.

Fué aprobada disponiéndose el abono de la canttdad 7 pesetas importe de una gorra aquirida para la guardia muni ipal.

Se deja para informe del Secretario qne suscribe la instancia que firma el veterinario don Diego Navajas solicitando la creación de otra plaza de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias.

Se acordó nombrar Interventor interino de este Ayuntamiento al Oficial de Secretaría don Juan Rafael Castro Navarro, por no haberse cubierto dicha plaza en los dos concursos anuciados; que dicho funcionario desempeñe dicha plaza conservando sus derechos de Oficial y que a ésta pase inferinamente el Auxiliar temporero don Agustin de S. Fuentes.

Se dió cuenta de un oficio del señor Teniente de la Guardia civil-Jefe de la Linea, solicitando se hagan reparaciones en el edificio que acupa el Cuartel de la Guardia civil, y habiéndose manifestado por el Secretario que suscribe no haber consignación para ello en el presupuesto, se acordó que por el Maestro albañil municipal se tomen las medidad necesarias para la seguridad del edificio, efectuando las obras que sean neecsarias presentando después cuenta para proceder a lo que haya lugar.

Se acordó aprobar la certificación de obra ejecutada de pavimentación durante los meses de Junio y Julio, ascendente a 34.656 pesetas 89 céntimos, y que se libre la oportuna certificación al Banco de Crédito local de España para que pueda abonarse su importe.

A propuesta de la presidencia se acuerda adquirir bocas de riego para la calle José Canalejas e instalación de otra frente al edificio del Sindicato.

Se faculta a la Comisión de fiestas nombradas en sesión de 29 de Julio último para ordenar los gastos que requieran los festejos que acuerden organizar y presentar cuenta justificada para su aprobación si la mereciere.

Se acuerda instalar una luz eléctrica en la calle conocida de las Campañas.

Que se abone a la Sociedad «La Constancia» la suma correspondiente por suministro de agua hasta el 30 de Junio último.

Aceptar en principio la propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto: que se exponga al público por 15 días y que se convoque después al Ayuntamiento pleno dándosele cuenta.

Ordinario del día 18

Preside el señor Alcalde don Justino Gracia Casado.

Fué leida, aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia, Gacetas y BOLETINES OFICIALES de la última semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

A petición de los interesados se conceden los siguientes socorros domiciliarios: de 25 pesetas a Juan Medina Ramirez; de 7 pesetas a don José Ruiz García.

Se acepta la renuncia que como provisionista municipal para suministrar a Institutos armados presenta don Francisco Luque López, y se nombran para sustituirle en dicho cargo al también vecino don Antonio Ruz Gutiérrez.

Se acordó abonar a «Técnica de Construcción S. A.» 281 pesetas 15 céntimos por intereses de las cédulas del Banco de Crédito Local de España depositadas como garantía del contrato de obras, cuyos intereses corresponden al 4.º trimetre de 1929.

Se dió cuenta de un oficio del señor Presidente de la Excma. Diputación provincial sobre petición del vecino

Ministerio de Cultura 2024

de esta localidad Antonio Reyes Castro para construir un edificio en el camino de .Espejo al Arenal, y se acordó conceder la autorización solicitada siempre que cumpla los requisitos que enumera expresado oficio.

Se acuerda abonar a don Juan R. Castro la suma de 20 pesetas importe de un viaje a la capital para ingresar el 2.° trimestre de aportación forzosa del ejercicio actual.

Ordinaria del día 26

Preside el señor Alcalde don Justino Gracia Casado.

Fué leida, aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia y periódicos oficiales de la última semana, se acordó su cumplimiento y archivo.

Se aprobó la distribución de fondos del mes de Septiembre último.

Se acordó ceder en arrendamiento a Dolores Florido García el local denominado «Peso de la Harina«, conforme con lo solicitado, en renta anual de 365 pesetas, exceptuándose de las formalidades de subasta y autorizándose al señor Alcalde para que formalice el correspondiente contrato.

A propuesta de la Presidencia se acordó que lo mas pronto posible se practique un arreglo de las calles de la población, dando a las mismas un repaso general para corregir los desperfectos que las mismas tienen, para lo cual se designa al Maestro albañil municipal don Juan R. Plata, quien presentará cuenta de gastos.

A petición de los interesados se conceden los siguientes socorros a vecinos necesitados: de 5 pesetas a Francisco García Jurado; de 25 pesetas a Antonio Castro Torres; de 7 pesetas a Rafael Navarro Rodriguez; de 5 pesetas a Isabel Casado Leva; de 15 pesetas a Encarnación Navajas Rodriguez; de 25 pesetas a Emilio Rodriguez López y de 10 pesetas a Juan Criado León.

Espejo a 31 de Agosto de 1930.—El Secretario del Ayuntamiento Francisco Ferrer.

Don Francisco Ferrer Martinez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión permanente en sesión celebrada en el día de ayer. Y para que así conste, expido el presente visado por el señor Alcalde en Espejo a 18 de Noviembre de 1930.—V.° B.° El Alcalde, Cracia.

AÑORA

Núm. 178

Don Bartolomé Madrid y Madrid, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Gregorio Vargas Alcudia, hijo de Antonio y Margarita que nacio en esta villa el día 28 de Junio de 1910, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependa que por el presente edicto se les cita a que comparezca en la Sala Capitular de este Ayuntamiento por si o por personas que legalmente le represente los días veinticinco del actual y hora de las diez, para el acto de la rectificación del alistamiento; el día ocho del próximo mes de Febrero a la misma hora al acto del cierre definitivo del alistamiento y el domingo día quince de dicho mes y hora de las ocho, para el acto del juicio de clasificación y declaración de soldados, a fin de que exponga lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas en el vigente Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del ejército por ignorarse el paradero del interesado, parándole de no verificarlo, los perjuicios a que haya lugar.

Añora (Córdoba) a 13 de Enero de 1931.—Bartolomé Madrid.

HORNACHUELOS

Núm. 163

Dan Manuel Santisteban Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Rafael Expósito, Abundio Expósito, José Expósito, los tres hijos de padres desconocidos y Antonio Sánchez Muñoz, hijo de José y de Isabel, naturales de esta villa, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos a sus padres, tutores parientes o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita a que comparezcan en la Sala Capitular de este Ayuntamiento por si o por persona que legalmente les representen, los dias 25 del actual y horas de las 11 para el acto de la rectificación del alistamiento; el día 8 de Febrero próximo a la misma hora al acto del cierre definitivo del alistamiento y el domingo 15 de dicho mes de Febrero y hora de las ocho para el acto de juicio de clasificación y declaración de soldados, a fin de que expongan lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas en el vigente Reglamenio de 27 de Febiero de 1925 para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles, de no verificarlo, los perjuicios a que haya lugar.

Hornachuelos a 12 de Enero de 1931.—Manuel Santisteban.

MONTEMAYOR

Núm. 169

Ignorándose el paradero de los mozos Juan Barrilao Aguilera, hijo de José y de Victoria y Felix González García, hijo de Diego y de María Aurora, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 25 proximo y hora de las nueve, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Montemayor a 12 de Enero de 1931. —El Alcalde Presidente, Salvador Varona.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 243

Don Isaac José Medina Garijo, Juez de primera instancia de Montilla.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria insta el Procurador señor Castellano a nombre de don Manuel Espejo Casado contra don Fernando Pauli Ruthlein para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta de las siguientes fincas, situadas en este término:

Primera. Una suerte de olivar al sitio de los Salados y Fuente de la Higuera de cabida veinte y ocho hectáreas treinta y nueve áreas y dos centiáreas.

Segunda. Una suerte de olivar sitio de los Salados, de setenta y seis áreas y cincuenta y dos ceutiáreas y en ella setenta y un pies de olivo y cuatro faltas.

Tercera. Una suerte de olivar al sitio de los Salados con cabida de setenta y seis áreas y cincuenta y dos centiáreas y en ellas sesenta y ocho pies de dicho plantio.

Cuarta. Una suerte de tierra calma con ocho olivos al sitio de los Salados, de setenta y seis áreas y cincuenta y dos centiáreas.

Quinta. Una suerte de tierra que tuvo viña al sitio de los Salados, en este término de veinte y dos centiáreas sesenta y un áreas.

Sexta. Una suerte de olivar al sitio de la Fuente de la Higuera de cabida cuarenta y cuatro áreas y sesenta y cuatro centiáreas en las que hay cincuenta y cinco pies de olivo.

Séptima. Una suerte de olivar al sitio de los Salados y Huerta de la Higuera, de cabida sesenta y nueve áreas y cincuenta y dos centiáreas en las que radican sesenta y siete plantones de olivo.

Octava. Una tierra calma sitio de los Salados y Fuente de la Higuera, de noventa y un áreas y ochenta y tres centiáreas.

Novena. Una suerte de tiedra pedregal con diez y nueve plantones de olivo al sitio de los Salados y Camino Bajo de Aguilar, de cuatro hectáreas cuarenta y cinco áreas y cincuenta y tres centiáreas.

Diez. Una suerte de olivar sitio de los Salados en este término de setenta y seis áreas y cincuenta y dos centiáreas en la que existen sesenta y dos pies de olivo y tres faltas.

Once. Una suerte de olivar sitio de los Salados en este término, con sesenta y cuatro pies de dicho plantío y una falta, de cabida setenta y seis áreas y cincuenta y dos centiáreas.

Doce. Una huerta denominada Fuente de la Higuera sita en el Pago de su nombre y camino para Aguilar de la Frontera, tiene de cabida cinco hectáreas, cincuenta áreas y noventa y ocho centiáreas de las cuales tres y media fanegas son de regadío y las restantes de secano; conteniendo dos casas.

Trece. Una suerte de viña antes de olivar llamada Cisneros al sitio de Cerro Encinas o Fuente de la Higuera, de dos hectáreas noventa y ocho áreas y cuarenta y seis centiáreas.

Catorce. Una suerte de tierra calma al sitio Fuente de la Higuera, de tres hectáreas setenta y ocho áreas y ochenta y un centiáreas teniendo algunos garrotes de olivo en su parte Norte.

Quince. Una suerte de viña al sitio Fuente de la Higuera de una hectárea setenta y dos centiáreas.

Diez y seis. Una suerte de olivar al sitio de los Salados, de cabida una hectárea, doce áreas y veinte y tres centiáreas, estando dividida por la línea férrea.

Diez y siete. Una suerte de olivar sitio de los Salados, con sesenta y cinco pies y cinco faltas en su cabida de setenta y seis áreas y cincuenta y dos centiáreas.

Diez y ocho. Una suerte de tierra calma al sitio conocido por los nombres de Camino Bajo de Aguilar y Cerro Encinas, con cabida de treinta áreas y sesenta y una centiáreas.

Diez y nueve. Una suerte de tierra calma que antes tuvo viña situada entre los kilómetros treinta y uno y treinta y dos de la carretera del Espino a Málaga sitio llamado Fuente de la Higuera, de cabida veinte y dos áreas, trece centiáreas, que contiene una casilla.

20. Una parcela o pedazo de terreno calmo de cuarenta y dos áreas y ochenta y dos centiáreas de extensión superficial al sitio Fuente de Higuera lado izquierdo de la carretera del Espino a Málaga conteniendo dentro de tales límites un estanque de cuarenta metros cúbicos de cabida en estado ruinoso.

21. Diez fanegas y nueve celemines de tierra calma poblada en parte con ciento treinta y ocho olivos cuya cabida que equivale a seis hectáreas, cincuenta y ocho áreas y quince centiáreas, está dividida en tres suertes por el arroyo que baja de la Huerta de la Higuera al sitio del mismo nombre y Camino Viejo para Aguilar de este término, siendo la descripción de tales suertes como sigue:

Ministerio de Cultura 2024

La primera linda por el Norte con la Zona del Ferrocarril de Córdoba a Málaga, al Este con olivos de Miguel Arrabal, al Sur con otros de José María Mesa y al Oeste con el arroyo que baja de la Huerta de la Higuera siendo su cabida tres hectáreas, ochenta y dos áreas y sesenta y cuatro centiáreas.

La segunda linda por el Norte con olivos de José María Mesa, al Este con los de Miguel Arrabal al Sur con el camino bajo para Aguilar al Oeste con el arroyo que baja de la Huerta de la Higuera, siendo su cabida dos hectáreas, veinte y siete áreas y cuatro centiáreas con noventa y dos olivos.

Y la tercera con cabida de nueve celemines y cuatro octavos equivalentes a cuarenta y ocho áreas y cuarenta y siete centiáreas y en ella cuarenta y seis pies de olivo; cuyos linderos mas por menor constan en la certificación aportada.

Para la celebración del remate en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Sagasta número tres se ha señalado el día diez y seis de Febrero próximo a las once de su mañana fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de sesenta y dos mil cuatrocientas pesetas que importa el valor fijado por las partes en la escritura de constitución hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría judicial de que refrenda entendiéndose que todo licitador aceptn como bastante titulación.

Quinta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, contuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba expido el presente.

Dado en Montilla a catorce de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Isaac J. Medina.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.

BUJALANCE

Núm. 252

Don Hipólito Bernaldo de Quiros y Espinosa de los Monteros, Juez municipal Letrado de esta villa en funciones del de primera instancia del partido en uso de licencia.

Por el presente hago saber: Que en providencia de este día recaída en los autos que sobre juicio ejecutivo se tramitan ante este Juzgado a instancia del Procurador don Francisco Navarro y Navarro en representación de don Francisco Solano Pino Urbano, mayor de edad, propietario y vecino de Montilla, contra don Pedro Gavilán Muñoz y don Lorenzo Gaitán Muñoz, mayores de edad, propietarios y vecinos de El Carpio, sobre reclamación de mil setenta y cinco pesetas, intereses costas, se ha acordado y la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días de los bienes embargados en dichos autos, que se pasan a describir.

IMUEBLES DE LA PROPIEDAD DE LOS DOS EJECUTADOS

	Pesetas
Primer lote	
1.º Una comoda, de madera, pintada, color nogal, tasada en	15'00
2.º Una mesa bufete, en mal uso, tasada en	6'00
3.º Una estantería de madera con dos departamentos, tasada en	2'00
4.º Una mesa pintada de negro en mal uso, tasada en	2'00
5.º Un perchero con seis ganchos, en	1'50
6.º Una mercedora de lona, tasada en	5'00
7.º Nueve sillas con asientos de eneas, tasadas en	9'00
8.º Un sillón y cinco sillas, madera olivo con asientos de paja, tasados en	6'00
9.º Cuatro cuadros, pintados en negro, en mal uso, tasados en	1'00
10. Una cómoda de madera, con cuatro cajones color nogal, tasada en	15'00
11. Un sofá forrado de yute, para tres personas, tasado en	3'00
12. Seis colleras para ubios de carros y cuatro forrados de piel, tasados en	30'00
13. Un barril de madera para vinos, de ocho arrobas, tasado en	12'00
14. Una montura de piel, para caballo, tasada en	40'00
15. Un armario de dos lunas, color nogal con un cajón en la parte baja, tasado en	72'00
16. Un tocador, color nogal de madera de pino, con dos departamentos de marmol y dos cajones, tasado en	35'00
17. Un perchero de madera color nogal con luna biselada y cuatro ganchos, tasado en	30'00
18. Un aparador de madera de pino color nogal con piedra de marmol y cuatro departamentos, dos de ellos con cristales, tasado en	45'00
19. Unas cantareras de madera para ocho cántaros, tasada en	12'00
20. Una mesa de comedor, de madera, con metro y medio de larga, tasada en	10'00
21. Una mesa camilla, redonda con hulé blanco, tasada en	14'00
22. Un espejo biselado, de ochenta céntimetros por ochenta, tasado en	26'00
23. Un sofá de madera, dos sillones de nogal y seis sillas, todo pintado de negro, tasado en	40'00
24. Un velador, pintado de negro tasado en	5'00
25. Un contador para luz eléctrica, con instalación para seis luces, tasado en	36'00
26. Dos mecedoras de lona, tasadas en	16'00
27. Dos sillas de color, con asientos de madera, tasadas en	30'00
28. Seis cuadros pequeños, tasados en	6'00
29. Diez tercios de escales en madejas, tasados en	50'00
Total importe del primer lote	574'50

Segundo lote

La mitad de la casa señalada con el número tres de la calle Duque de la Torre, de la villa de El carpio, con trescientos ochenta y siete metros cuadrados. Linda por la derecha entrando con la de los herederos de Dolores Bioque Serrano, que hace esquina a la calle Contreras, por la izquierda con otra que también hace esquina a la calle de Canalejas, propiedad de Pedro López Alarcón y por el fondo con corrales de otra casa propiedad de Francisco León Benavides. La mitad descrita se halla proindivisa con el resto e inscrita en el Registro de la propiedad a nombre de los hermanos don Lorenzo y doña María Juana Gaitán Muñoz, en el tomo 12 y 14 de El Carpio, folio 219 y 96 vuelto, finca número 139 duplicado y cuadruplicado, inscripciones 8.ª y 10ª.

Tasada pericialmente dicha mitad en diez mil pesetas. 10.000 pesetas.

Tercer lote

Una casa marcada con el número doce de la calle Coracha, hoy Duque de Alba, de la villa de El Carpio, con cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, linda por la derecha entrando con la número diez de Francisco Escribano, por la izquierda con la de Juan Antonio Gaitán y por el fondo con traspatios de José María Torres.

Inscrita a nombre de Pedro Gavilán Muñoz, en el tomo quince de El Carpio, folio ciento sesenta y cinco, finca número trescientos cincuenta duplicado, inscripción novena, del Registro de Bujalance.

Tasada dicha casa pericialmente en nueve mil pesetas, 9.000.

Lote cuarto

Un caballo castaño, capón de unos quince años de edad, marcado con el hierro C. R. en nalga derecha, tasado en doscientas pesetas, 200.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado (calle de San Francisco), se ha señalado el día trece del próximo Febrero y hora de las diez y media, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas en cada lote que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y sin haber consignado previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 por lo menos del valor de la tasación de cada lote; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no existiendo titulos de propiedad de los inmuebles, su falta se suplirá del modo determinado en la ley, entendiéndose que el rematante los acepta como buenos; y que los bienes muebles, enseres y semovientes, se encuentran depositados en poder de los ejecutados a disposición de quien quiera examinarlos.

Dado en Bujalance a diez y siete de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Hipólito B. de Quirós.—El Secretario, Angel de Vera.

RUTE

Núm. 190

Don Antonio Navas Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número segundo del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Modesto García Albanés, de 35 años de edad, hijo de Antonio y Remedios, natural de Benamocarra vecino de Velez-Málaga, jornalero, con instrucción, que ha usado el nombre de José Frias Cazorla; y José Navarro Nuñez de 28 años de edad, natural de Málaga, vecino de Velez-Málaga, hijo de Francisco y de Ana, casado, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Roldán Nogués a fin de prestar declaración inquisitoria en la causa que contra los mismos se sigue por evasión de presos, apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares procedan a la busca y captura de los referidos procesados, poniendoles si fueren habidos, a disposición de este Juzgado en la csrcel de este partido.

Dado en Rute, a 12 de Enero de 1931.—Antonio Navas.—El Secretario, Fernando Vargas.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO

Ministerio de Cultura 2024